

0000001



1 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

2 **E X T R A C T O**



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

4 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
5 **"GRUNSEG CIA. LTDA."**

7 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2004.**

8 **QUE OTORGAN:**

9 **ING. ERNESTO GRUNAUER SOLINES, CON C.C. 170419701-9, SRA.**
10 **CECILIA SOLINES CORONEL, CON C.C. 170011818-3 Y SRA. MARIA**
11 **ISABEL GRUNAUER SOLINES, CON C.C. 170694280-0.**

13 **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL**
14 **DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS**
15 **NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES, DEPOSITO,**
16 **CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES, ETC.**

18 **CUANTIA: 400,00**

19 **Dí 3 copias**

0000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los **DIECIOCHO** días del mes de
3 **NOVIEMBRE** del año
4 **dos mil cuatro**, ante mí
5 **Doctora Ximena More-**
6 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** **no de Solines, Nota-**
7 **DENOMINADA "GRUNSEG CIA.** **ria Segunda del Can-**
8 **LTDA."** **tón Quito, compare-**
9 **cen a la celebración**
10 **de la presente escri-**
11 **tura el señor Ingeniero**
12 **Ernesto Grunauer Soli-**
13 **CAPITAL SOCIAL: USD 400.00** **nes, señora Cecilia So-**
14 **lines Coronel, Señora**
15 **Di 3 copias** **María Isabel Grunauer**
16 **Solines, por sus propios**
17 **derechos. Los compa-**
18 **recientes declaran ser**
19 **de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil**
20 **casados, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para**
21 **contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haber**
22 **exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente**
23 **certificadas por mí, se agregan a esta escritura y me solicitan**
24 **elevar a escritura pública la siguiente minuta-** **SEÑORA**
25 **NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,**
26 **sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de**
27 **Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:**
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y**

1 suscripción de la presente escritura los señores: Ingeniero
2 Ernesto Grunauer Solines, Señora Cecilia Solines Coronel, Señora
3 María Isabel Grunauer Solines, por cuenta propia. Todos los
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad
6 de Quito. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
7 comparecientes declaran que concurren a la celebración de la
8 presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
9 constituir una compañía de responsabilidad limitada, que prestará
10 servicios de seguridad privada, la misma que se registrará por los
11 estatutos que constan a continuación, la ley de Compañías, la ley
12 de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás leyes y Reglamentos
13 vigentes. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- C A P I T U L O P
14 R I M E R O.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y
15 OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La compañía
16 se constituye con el nombre de GRUNSEG CIA. LTDA. bajo cuya
17 denominación objetiva realizará todo tipo de actos. ARTICULO
18 SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
19 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
20 sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier
21 otro lugar de la república del Ecuador o en el exterior. ARTICULO
22 TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tendrá una duración de
23 cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción en el
24 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La
25 Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de
26 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de las
27 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
28 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en

0000003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y
 2 bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos
 3 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
 4 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de
 5 alarma. A efectos de cumplir con el objeto social, la compañía
 6 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
 7 mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley,
 8 por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo
 9 objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y
 10 podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades,
 11 absolverlas o fusionarse. **C A P I T U L O S E G U N D O: DEL**
 12 **CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: EI**
 13 **capital social con el que se constituye la compañía es de**
 14 **cuatrocientos dólares americanos dividido en cuatrocientas**
 15 **participaciones sociales indivisibles de un valor nominal de un**
 16 **dólar cada una. Capital que se halla suscrito y pagado en su**
 17 **totalidad de acuerdo al siguiente detalle:**

18 SOCIO	CAPITAL	APORTE	No. DE	PORCEN.
19	SUSCRITO	NUMERARIO	PTICIP.	
20				
21				
22 Ing. Ernesto Grunauer Solines	USD 392	USD 392	392	98%
23 Sra. Cecilia Solines Coronel	USD 4	USD 4	4	1%
24 Sra. María Isabel Grunauer				
25 Solines	USD 4	USD 4	4	1%
26 TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

27 **C A P I T U L O T E R C E R O.- DE LAS APORTACIONES Y**
 28 **SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES: - La**
 29 **compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su**
 30 **capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio**

1 según el número de participaciones que le corresponda, suscritas
2 por el Presidente y Gerente de la Compañía y en las que se
3 indicará su carácter de no negociables. **ARTICULO SEPTIMO.-**
4 **DERECHO A VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las
5 Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y
6 ejercer los derechos establecidos en la Ley y en estos estatutos.
7 **ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION:-** La
8 compañía reconoce como propietario de una participación
9 solamente a las personas naturales o jurídicas que se hallen
10 debidamente registradas en el libro de Participaciones y Socios de
11 la Compañía, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso
12 los herederos se hallan obligados a designar un representante.
13 Tanto en el caso de herederos, como en cualquiera otro la calidad
14 de representante con plenos poderes es requisito indispensable
15 para concurrir a la Junta General de Socios, tomar parte en las
16 deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general, ejercitar
17 cualquier derecho inherente al de socio. **ARTICULO NOVENO.-**
18 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La transferencia de las
19 participaciones sociales se realizará mediante escritura pública,
20 previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social,
21 una vez otorgada, se inscribirá en el Libro respectivo de la
22 compañía, para posteriormente anular el Certificado de
23 Aportación del cedente y extender uno nuevo en favor del
24 cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la
25 Ley de Compañías. **C A P I T U L O C U A R T O.- DEL GOBIERNO**
26 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO:** El gobierno
27 de la compañía corresponde a la Junta General de Socios que es
28 su órgano supremo. Los socios podrán concurrir a la Junta

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 personalmente o por medio de un representante quien deberá
 2 ostentar carta - poder para cada reunión o poder notarial para
 3 todas. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REUNIONES Y QUORUM:** La
 4 Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus
 5 resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando
 6 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La
 7 Junta General se compone de los socios reunidos en el domicilio
 8 principal de la compañía, de conformidad con la Ley y los
 9 presentes Estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando
 10 se encuentre presente mas de la mitad del capital social de la
 11 compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La
 12 convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria o
 13 Extraordinaria, la hará el Presidente o Gerente o a petición del
 14 socio o socios que representen el diez por ciento (10%) del
 15 Capital Social, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la
 16 reunión. Comunicación que deberá hacérsela por escrito y en
 17 forma personal a cada socio, enviada con por lo menos ocho días
 18 de anticipación a la fecha de la reunión. Si por falta del quórum
 19 requerido, la Junta General no pudiere reunirse en primera
 20 convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria
 21 en la misma forma que la primera, con la advertencia de que la
 22 Junta quedará válidamente constituida con los socios
 23 concurrentes, cualquiera fuera el capital social que representen.
 24 En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta
 25 días de la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo
 26 orden del día de la primera. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
 27 **GENERAL ORDINARIA:** - La Junta General Ordinaria de Socios,
 28 se reunirá una vez al año en los locales de la Compañía, dentro de

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, con el objeto de conocer y resolver
3 sobre los informes de los administradores, los estados
4 financieros, el destino de las utilidades, del ejercicio anual
5 precedente o cualquier otro asunto puntualizado en la
6 convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General elegirá
7 también a los administradores. - ARTICULO DECIMO CUARTO.-
8 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las demás reuniones de
9 Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán
10 ser convocadas en cualquier momento por disposición de los
11 administradores o a solicitud escrita de los socios que
12 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
13 pagado de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA
14 GENERAL UNIVERSAL.- Cuando la totalidad del capital pagado de
15 la compañía se halle presente, la Junta General podrá
16 constituirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o
17 lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto,
18 los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de
19 la Junta, aprobar el orden del día y suscribir en unidad de acto, el
20 acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. ARTICULO
21 DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- A excepción de lo determinado
22 en la Ley de Compañías, para que las resoluciones de las Juntas
23 Generales de Socios tengan validez se requerirá del voto
24 favorable de la mayoría absoluta del Capital Social concurrente a
25 la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS: Las actas de
27 Juntas Generales de Socios, que llevarán las firmas del Presidente
28 y del Gerente, serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 en el anverso y reverso, foliadas y numeradas consecutivamente y
 2 rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO
 3 OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
 4 Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por un
 5 periodo de dos años al Presidente y Gerente de la compañía,
 6 conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b)
 7 Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten
 8 el Gerente, comisario o cualquier otro administrador; c) Resolver
 9 sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los
 10 estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o
 11 restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre
 12 la disolución de la compañía; e) Conocer y autorizar las cesiones
 13 de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f)
 14 Fijar los honorarios del Presidente y Gerente de la compañía; g)
 15 Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación
 16 de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar
 17 sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales
 18 establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el
 19 Gerente puede comprometer a la compañía tanto individualmente
 20 como en conjunto con el presidente; j) Ejercer las demás
 21 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos
 22 estatutos sometan a su competencia. - C A P I T U L O Q U I N
 23 T O.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
 24 DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la
 25 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO
 26 VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La
 27 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la
 28 ejercerá el Gerente. - Los contratos que celebre la Compañía por

1 medio del Gerente o en conjunto con el Presidente serán fijados
2 por la Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
3 **DEL PRESIDENTE:** EL Presidente durará dos años en sus
4 funciones, podrá ser socio o no de la compañía y tendrá los
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas
6 Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las
7 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas
8 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
9 certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; d)
10 Subrogar al Gerente de la compañía con las mismas atribuciones y
11 deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus
12 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente;
13 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las
14 cuantías establecida por la Junta General de Socios. y los
15 documentos que según lo establecido en estos estatutos lo
16 requieran. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** EL
17 Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de
18 la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
19 Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y
20 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente
21 los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c)
22 Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; d)
23 Llevar la contabilidad y archivos de la compañía; los libros de
24 actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el
25 talonario de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir
26 en todos los negocios y operaciones de la compañía; f) Abrir y
27 manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar
28 y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 cheques u órdenes de pago a nombre de la compañía, sujetándose
 2 a lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos.
 3 Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los
 4 empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar
 5 prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas
 6 en favor de la empresa; suscribir contratos de compraventa,
 7 hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de
 8 la compañía previa autorización de la Junta General de socios y
 9 en general intervenir en todo acto o contrato que implique
 10 transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos,
 11 con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo de estos
 12 estatutos; i) Someter anualmente a consideración de la Junta
 13 General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance
 14 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
 15 compañía, así como también la propuesta de distribución de los
 16 beneficios sociales; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
 17 actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las
 18 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el
 19 cumplimiento de estos estatutos; l) Ejercer las facultades y
 20 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
 21 presentes Estatutos. C A P I T U L O S E X T O.- DE LAS
 22 UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
 23 DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General decidirá sobre
 24 el destino de las utilidades líquidas. La compañía destinará el 5%
 25 de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal,
 26 hasta llegar al 30% del capital social, la compañía podrá acordar
 27 en cualquier momento, la creación de reservas facultativas de
 28 acuerdo con la Ley. C A P I T U L O S E P T I M O.- DE LA

1 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-LIQUIDACIÓN:** En
2 **caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo**
3 **oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de**
4 **liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un**
5 **liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo**
6 **que para el efecto señala la Ley de Compañías. C A P I T U L O**
7 **O C T A V O.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas
9 **Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de**
10 **concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.**
11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS:** El
12 **nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de**
13 **la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán**
14 **comunicados por el Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
15 **NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere
16 **previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las**
17 **disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.**
18 **CUARTA.- Los socios por unanimidad autorizan al Doctor Carlos**
19 **Solines Coronel, para que realice los trámites jurídicos necesarios**
20 **para la legal constitución de la compañía hasta su inscripción en**
21 **el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las**
22 **demás cláusulas de estilo. firmado) Doctor Carlos Solines**
23 **Coronel.- Matrícula Profesional número mil ciento treinta y seis**
24 **del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que**
25 **queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída**
26 **que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma**
27 **conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Para el**
28 **otorgamiento de este instrumento se observaron todos los**



1 preceptos legales que la Ley dispone en estos casos, de todo lo
2 cual también doy fe.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature]
f) **Ing. Ernesto Grunauer Solines,**

C.C. 170419701-9

C.V. 1480061

Cecilia de Grunauer
F) **Sra. Cecilia Solines Coronel**

C.C. 170011818-3

C.V. 11-0173

María Isabel Grunauer
F) **Sra. María Isabel Grunauer Solines**

C.C. 170694280-0

C.V. 150148

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7029077

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLINES MORENO NICOLAS ALEJANDRO

Fecha Reservación: 07/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUNSEG CIA. LTDA.

Aprobado 1085687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/01/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** DE CAPITAL N° 039100098***** abierta el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.***** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GRUNSEG CIA. LTDA.*****, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00.100 CTVS. ***** (USD. 400.00) ***** , que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
* ERNESTO GRUNAUER SOLINES.	USD. 392.00
* CECILIA SOLINES CORONEL.	USD. 4.00
* MARIA ISABEL GRUNAUER SOLINES.	USD. 4.00
TOTAL:	USD. 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, OCTUBRE 21 DEL 2004.

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA LA Y**

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170694280-0

GRUNAUER SOLINES MARIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
13 MARZO 1967
015-0291 09841 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

Maria Isabel Grunauer
FOTOGRAFIA



ECUATORIANA***** V233313222

CASADO PABLO ANTONIO VALLEJO
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
RAFAEL GRUNAUER
TITULO CECILIA SOLINES
QUITO 27/05/2016
27/05/2004
REN1030360
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0148 NUMERO 1706942800 CEDULA
GRUNAUER SOLINES MARIA ISABEL APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA, QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Maria Isabel Grunauer
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ante mi, el Jefe de la Oficina de Registro Civil, se ha presentado el Sr. Pablo Antonio Vallejo, quien me ha exhibido el documento que se describe a continuación, el cual he verificado y he encontrado que es auténtico y que corresponde a la persona que se indica en el mismo.

Maria Isabel Grunauer
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170419701-9

GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 JULIO 1961

0112 0009 07984 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA***** E433314222

CASADO ISABEL CRISTINA REINOSO ZURIT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAFAEL GRUNAUER
CECILIA SOLINES

QUITO 26/06/2002

26/06/2014

REN 0110360



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0061 NUMERO 1704197019 CEDULA

GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se certifica con la conformidad de lo establecido en el Art. 10 del Decreto No. 2403 de 1970 y en el Art. 10 del Decreto No. 564 del 12 de Abril de 1971, que el presente es una copia fiel de la Ley Notarial; CERTIFICADO de la copia que antecede es igual al documento que se le exhibió.

Quito, 18 de Noviembre de 2004.

Ximona Moreno La Salinas

Dña: Ximona Moreno La Salinas

NOTARIA SEGUNDA





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada
la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"GRUNSEG CIA. LTDA." Quito, a dieciocho de Noviembre del año
dos mil cuatro.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Doctor Santiago Morejón
2 Páez especialista jurídico de la Superintendencia de compañías
3 en su resolución No. 05.Q.IJ.2804 de fecha 14 de julio del
4 2005, tomé nota de la aprobación constante en dicha
5 resolución al margen de la matriz de la escritura de
6 constitución de la compañía GRUNSEG CIA. LTDA., otorgada ante
7 mí, el 18 de noviembre del 2004.-

8 QUITO, A 16 DE AGOSTO DEL 2005.-

9

10

11

12

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13

NOTARIA SEGUNDA

14



15

16

17

18

19

20

21

22

23

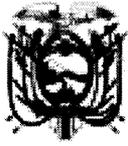
24

25

26

27

28

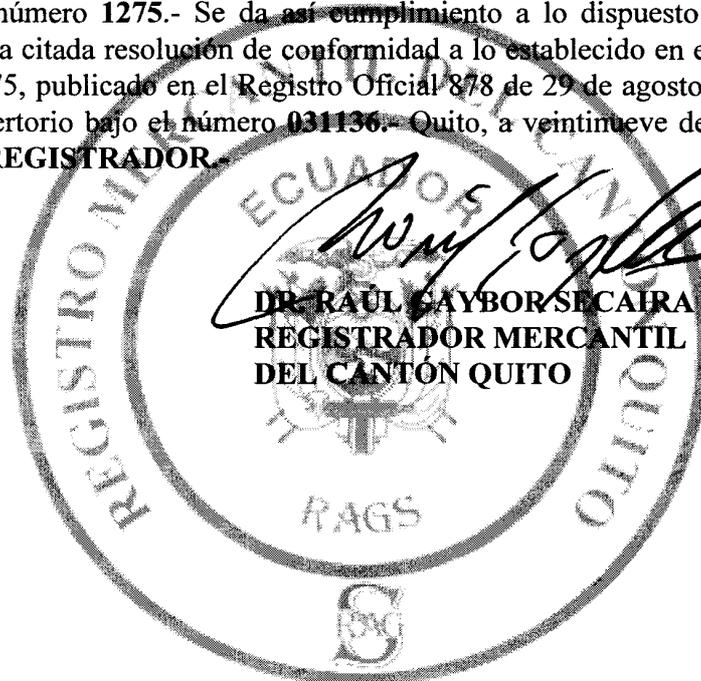


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de julio del año 2.005, bajo el número **2207** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GRUNSEG CIA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de noviembre del 2.004, ante la Notaría **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1275**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031136**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 0022145

Quito, 02 SEP 2005

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUNSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO